



PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

CVE-2025-10742 *Bases y convocatoria para la provisión de una plaza de personal laboral indefinido, mediante el sistema de concurso-oposición de Técnico Medio, Encargado/a de Área, para el Centro Especial de Empleo SERCA.*

Habiéndose aprobado por Resolución de la Presidenta del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega nº 88 de fecha 17 de diciembre de 2025, las bases y convocatoria para la provisión de una (1) plazas de personal laboral indefinido (fijo de plantilla) por concurso-oposición, Técnico Medio, Encargado/a de Área, para el Centro Especial de Empleo SERCA, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del Patronato Municipal de Educación del año 2020, publicada el Bolín Oficial de Cantabria nº 36 de fecha 23 de febrero de 2021 y de conformidad con lo dispuesto en la misma, se procede a publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de Cantabria, haciendo constar que la apertura del plazo de presentación de instancias de 20 días hábiles, se iniciará a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO Y A TIEMPO COMPLETO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UN/A ENCARGADO/A DE ÁREA PARA EL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SERCA

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación, con carácter indefinido (fijo de plantilla) y a jornada completa, de un/a Técnico Medio, Encargado/a de Área, para el Centro Especial de Empleo SERCA. Esta plaza corresponde a la Oferta de Empleo Público del Patronato Municipal de Educación del año 2020, publicada el Bolín Oficial de Cantabria nº 36 de fecha 23 de febrero de 2021.

De acuerdo con lo regulado en el convenio colectivo del CEE SERCA, la persona trabajadora estará enmarcada en GRUPO I - PERSONAL TITULADO. SUBGRUPO 2/GRADO/NIVELB: Encargado/a de Área, teniendo conocimientos suficientes tanto técnicos como administrativos que la permitan desarrollar satisfactoriamente las siguientes funciones del cargo:

Coordinará el proceso productivo, con el personal, material y medios que se le asigne, ostentando el mando sobre ellos, organizando y distribuyendo los trabajos y responsabilizándose de los rendimientos. Será responsable así mismo del control de stocks de los útiles propios de su área de actividad. Asesorará sobre productos fitosanitarios en su área de actuación.

Tendrá funciones de enlace con el/la jefe/a de Área, de quién recibirá instrucciones y ante quien responderá de los trabajos encomendados. Se coordinará con otros/as encargados/as, tanto en su área de actividad como de otras, a través del/la jefe/a de Área, procurando en todo caso la adquisición y/o puesta al día de los conocimientos suficientes para tales funciones. Será preocupación permanente la adecuación de la persona trabajadora al puesto de trabajo desde el prisma de la singularidad derivada de las diversas discapacidades del personal adscrito a cada área, formando parte de la unidad de apoyo a la actividad profesional.

Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras funciones acordes a formación y nivel profesional.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Edictos del Centro Especial de Empleo SERCA. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos del Centro Especial de Empleo SERCA.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a



las personas interesadas de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Centro Especial de Empleo SERCA.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Patronato Municipal de Educación en la siguiente dirección: www.pmetorrelavega.es.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de los/las aspirantes.

Los requisitos que habrán de reunir los/las aspirantes son los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incursa/a en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Ingeniero/a Técnico Agrícola o Forestal, o encontrarse en posesión de un título de Grado universitario equivalente a la titulación precedente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por la persona interesada. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B (en vigor).

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los/las aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los/las aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Juan José Ruano (Torrelavega), durante el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento, pudiéndose descargar de la página web del Patronato Municipal de Educación de Torrelavega: www.pmetorrelavega.es.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad (en vigor), de la titulación académica exigida en la base segunda, letra c), del permiso de circulación



exigido en la base segunda, letra d), así como de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base octava.

En este sentido, por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los/las aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del/la aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los/las aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

QUINTA.- Admisión de los/las aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Patronato Municipal de Educación aprobará la lista de los/las aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Edictos del Centro Especial de Empleo SERCA y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

No se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso.

En todo caso, no resultan subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a la persona interesada la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado/a, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los/las interesados/as decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Centro Especial de Empleo SERCA.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las candidatos/as carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia de la persona interesada, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándola, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el/la aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el/la aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, 1 de octubre.



SEXTA.- Tribunal Calificador.

El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a del Patronato Municipal de Educación o funcionario/a en quien delegue y cuatro (4) vocales, personal empleado del Ayuntamiento de Torrelavega, Patronato Municipal de Educación y Centro Especial de Empleo SERCA. Correspondrá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará en la Resolución de la Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de los/las aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los/las miembros del Tribunal incluirá la de los/las respectivos/as suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Centro Especial de Empleo SERCA, pudiendo ser consultada en su página web: www.pmetorrelavega.es.

Los/as miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de los/las aspirantes presentados/as así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente/a podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as empleados/as públicos/as para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los/las componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/las aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los/as aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas, con voz y sin voto, los/as cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los/as miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados/as.

Serán de aplicación a los/as miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Centro Especial de Empleo SERCA con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.



Para establecer el orden en que habrán de actuar los/las opositores/as en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los/as aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un/a aspirante en el momento de ser llamado/a, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, quedando excluido/a, en su consecuencia, del mismo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los/las aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA.- Ejercicios de la convocatoria.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición conforme al siguiente detalle:

FASE DE CONCURSO: Será posterior a la fase de oposición. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición. El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) Experiencia Profesional (máximo 3,50 puntos): Por cada mes prestando servicios como Ingeniero/a Técnico Agrícola o Forestal, en funciones de Encargado/a de Área según el detalle relacionado en la base primera, en áreas de jardinería, vivero y cultivos, acreditando experiencia contrastada conforme al siguiente baremo:

— Los servicios prestados en la Administración local (incluido el sector público local) se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.

— Los servicios prestados en la Administración estatal o autonómica (incluido sector público) se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.

— Los servicios prestados en la empresa privada o como profesional autónomo se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.

b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria (máximo 1,50 puntos): Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados/as públicos/as o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados/as públicos o trabajadores/as en activo o derivados de programas Plan FIP, formación de oferta o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria según el detalle de la base primera, a razón de 0,002 puntos por hora de formación. Los cursos en los que no se indique el número de horas, no serán objeto de valoración.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el/la aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de un punto y medio (1,50) puntos.

Dentro de este apartado b), serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los/las aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de la plaza convocada, a razón de 0,002



puntos por hora de formación, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de un (1,00) punto, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales, de superarse citada puntuación máxima.

c) Estar en posesión del certificado de discapacidad igual o superior al 33%: 0,50 puntos. Los servicios técnicos del Centro Especial de Empleo SERCA valorarán que la discapacidad no sea un factor limitante para el puesto.

d) Titulaciones académicas o profesionales (máximo 0,50 puntos):

Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior, distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente.

- Título de doctor/a: 0,20 puntos.
- Título de licenciado/a o título universitario de grado o equivalencia: 0,15 puntos.
- Título de Ciclo de Formación Profesional de Grado Superior: 0,10 puntos.
- Bachiller o título de Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 0,05 puntos.

Los méritos alegados por los/las aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

Los del apartado a): los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario/a o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el caso de los servicios prestados en el CEE SERCA, será suficiente la aportación de la vida laboral.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los períodos cotizados (Grupo cotización 02 para servicios como Ingeniero/a Técnico Agrícola o Forestal y 03 para Encargado/a de Área o categoría análoga en la especialidad de jardinería).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos períodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los períodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

En el caso de personas autónomas deberá acreditarse mediante alta y baja en la seguridad social y certificado de la vida laboral. Así como la declaración censal en la actividad económica correspondiente ante la AEAT.



Los del apartado b): mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia debidamente compulsada.

Los del apartado c): mediante certificado de discapacidad junto con el dictamen técnico facultativo emitido por el organismo competente de la Administración.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los/las aspirantes, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del/la aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los/las aspirantes.

2.- FASE DE OPOSICIÓN.

— La fase de oposición consta de tres (3) ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistentes en:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de cinco (5) preguntas que versarán sobre la parte general del temario que se acompaña como anexo. La duración de esta prueba será determinada por el Tribunal, pero en ningún caso podrá superar los cien minutos.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los/as aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, eliminando a los/las aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de cinco (5) preguntas que versarán sobre la parte específica del temario que se acompaña como anexo. La duración de esta prueba será determinada por el Tribunal, pero en ningún caso podrá superar los cien (100,00) minutos.

El ejercicio será leído por el Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los/las aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general sobre los temas específicos expuestos, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los/las aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

Tercer ejercicio: Consistirá en el desarrollo de uno o varios casos prácticos relacionado/s con las funciones propias del puesto objeto de provisión conforme a la base primera de esta convocatoria y, en particular, con los temas referidos en la parte específica del anexo de las presentes bases, durante el tiempo que determine el Tribunal.

El ejercicio será leído por el Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los/las aspirantes adoptándose las previsiones que resultaban oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.



Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los/las aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

NOVENA.- Calificación de las pruebas.

Los ejercicios serán calificados hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los/las aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero a diez puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación, se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de Edictos del Centro Especial de Empleo SERCA, al día siguiente de efectuarse estas.

DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y fase de oposición, haciéndose igualmente pública en el Tablón de Edictos del Centro Especial de Empleo SERCA.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso y si aun así se mantiene el empate, este se resolverá a favor del/la aspirante que ostente el género que esté subrepresentado en el grupo profesional donde está enmarcado el puesto de trabajo dentro del Centro Especial de Empleo SERCA.

DECIMOPRIMERA.- Relación de aprobados/as, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los/las aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Centro Especial de Empleo SERCA, la relación de aspirantes aprobados/as por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de puestos convocados y elevarán dicha relación a la Presidencia del Patronato Municipal de Educación para que proceda a la contratación con carácter indefinido y a tiempo completo del/la aspirante propuesto/a.

El/la aspirante propuesto/a aportará, dentro del plazo de cinco (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Declaración responsable de no haber sido separado/a por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitad/a para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente, incluida la de no haber mantenido contrato laboral de carácter indefinido cuya baja se haya producido de forma voluntaria, por despido disciplinario procedente o despido por no superación del periodo de prueba, dentro de los tres meses anteriores a su incorporación al Centro Especial de Empleo.

— Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados/as y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

— Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda.

— Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.



Quien tuviera la condición de empleado/a público/a estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

La persona propuesta deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Centro Especial de Empleo SERCA de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto/a" o "no apto/a".

El/la aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado/a "no apto" o "no apta", decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su contratación temporal por el Centro Especial de Empleo SERCA, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su contratación o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El/la aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificada la contratación. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, el/la aspirante propuesto/a no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor/a que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de contratación podrá ser utilizada por el Centro Especial de Empleo SERCA para atender futuros llamamientos temporales de puestos de Jefe/a o Encargado/a de Área con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en que se efectúe nueva convocatoria expresa para la provisión interina o temporal de un puesto de esta categoría profesional o sea revocada la opción por acuerdo expreso de la Presidencia del Patronato Municipal de Educación. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

DECIMOSEGUNDA.- Ley reguladora de la convocatoria.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los/las aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por la persona interesadas en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que solo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la presidenta del Patronato Municipal, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Torrelavega, 17 de diciembre de 2025.
La presidenta del Patronato Municipal de Educación
(PD. Resolución Alcaldía 6141, de 18 de noviembre de 2025),
Laura Romano Verlarde.



ANEXO

PARTE GENERAL

TEMA 1.- El Municipio. Elementos. Competencias

TEMA 2.- La organización municipal. El Ayuntamiento Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios.

TEMA 3.- Deberes de los empleados públicos locales. Código de conducta.

TEMA 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Normas generales de actuación de las Administraciones Públicas.

TEMA 5.- Los derechos de los ciudadanos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La obligación de la Administración de resolver. El silencio administrativo.

TEMA 6.- Ley de Contratos del Sector Público I. Redacción de Pliegos de Prescripciones Técnicas.

TEMA 7.- Ley de Contratos del Sector Público II. El contrato menor.

TEMA 8.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: EL Principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.

TEMA 9.- Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.

TEMA 10.- Los Centros Especiales de Empleo: tránsito a la empresa ordinaria. El Centro Especial de Empleo SERCA.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 1.- PLAN DE GESTIÓN DE ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA I: Directrices de conservación y mantenimiento.

TEMA 2.- PLAN DE GESTIÓN DE ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA II: Directrices de protección, uso y gestión.

TEMA 3.- RECOMENDACIONES DEL PROYECTO DEL ARBOLADO VIARIO I: Objetivos del proyecto de arbolado viario. Proceso de selección. Condicionantes urbanos. Recomendaciones de selección.

TEMA 4.- RECOMENDACIONES DEL PROYECTO DEL ARBOLADO VIARIO II: Criterios de selección y verificaciones.

TEMA 5.- SUSTRATOS DE CULTIVO: Principales características de los sustratos. Elaboración de sustratos de cultivo.

TEMA 6.- ABONOS: Tipos, características, recomendaciones de uso. Enmiendas.



TEMA 7.- REPRODUCCION DE PLANTAS: Reproducción sexual. Reproducción vegetativa.

TEMA 8.- PRODUCTOS FITOSANITARIOS: Sustancias activas y preparados. Etiquetado y fichas de datos de seguridad.

TEMA 9.- USO SOSTENIBLE DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS: Asesoramiento de productos fitosanitarios. Registro oficial de productores y operadores.

TEMA 10.- CONTROL FITOSANITARIO I: Características generales sobre enfermedades. Características generales sobre plagas.

TEMA 11.- CONTROL FITOSANITARIO II: Características generales sobre alteraciones fisiológicas. Agentes bióticos.

TEMA 12.- CONTROL FITOSANITARIO III. Métodos físicos y prácticas culturales. Control integrado. Lucha biológica.

TEMA 13.- ENEMIGOS DE PLANTAS ORNAMENTALES I: Psila de los cítricos.

TEMA 14.- ENEMIGOS DE PLANTAS ORNAMENTALES II: Gusano del boj.

TEMA 15.- ENEMIGOS DE PLANTAS ORNAMENTALES III: Picudo rojo.

TEMA 16.- ENEMIGOS DE PLANTAS ORNAMENTALES IV: Procesionaria del pino.

TEMA 17.- ENEMIGOS DE LAS PLANTAS ORNAMENTALES V. Chiche apestoso (*Halyomorpha halys*).

TEMA 18.- MAQUINARIA I: Tipos de maquinaria de aplicación de plaguicidas. Preparación, regulación, calibrado de maquinaria y equipos de tratamiento.

TEMA 19.- MAQUINARIA II: El Tractor y equipos de tracción. Mantenimiento y reparaciones básicas del tractor y equipos de tracción.

TEMA 20.- MAQUINARIA III: Maquinaria empleada en la siembra y plantación.

TEMA 21.- MAQUINARIA IV: Maquinaria habitual empleada en la conservación y mantenimiento de jardines.

TEMA 22.- LA EMPRESA DE JARDINERIA: Organización de espacios. Organización de los recursos humanos y calendario de trabajos.

TEMA 23.- PLANTACION DE EJEMPLARES ARBOLES Y ARBUSTOS: Acondicionamiento del terreno. Suministro y transporte de plantas.

TEMA 24.- LA PODA DE ARBOLES I: Técnicas de poda.

TEMA 25.- LA PODA DE ARBOLES II: Poda de palmeras.

TEMA 26.- EL RIEGO: El riego en espacios urbanos.

TEMA 27.- CONSERVACIÓN DE ZONAS DEPORTIVAS: Labores de mantenimiento. Manejo integrado de plagas.

TEMA 28.- MANTENIMIENTO DE ORILLAS DE CAMINOS Y CARRETERAS: Objetivos a conseguir. Conservación y mantenimiento.

TEMA 29.- DEFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL ARBOLADO URBANO I: Cavidades y pudriciones.



TEMA 30.- DEFECTOS SIGNIFICATIVOS EN ARBOLADO URBANO II: Cancros, grandes zonas muertas y heridas.

TEMA 31.- DEFECTOS SIGNIFICATIVOS EN ARBOLADO URBANO III: Engrosamientos, exudaciones, grietas en la madera y fisuras

TEMA 32.- GESTIÓN DEL RIESGO EN EL ARBOLADO URBANO I: Legislación, responsabilidad, objeto y componentes del riesgo.

TEMA 33.- GESTIÓN DEL RIESGO EN EL ARBOLADO URBANO II: Evaluación del riesgo en el arbolado urbano.

TEMA 34.- LA MECÁNICA EN LOS ÁRBOLES Y SU RESPUESTA DE OPTIMIZACIÓN: La optimización mecánica de los árboles.

TEMA 35.- BENEFICIOS DEL ARBOLADO URBANO: Beneficios ambientales, sociales y económicos.

TEMA 36.- EL HUERTO URBANO ECOLÓGICO.

TEMA 37.-ESPECIES INVASORAS: Características y métodos de control de las principales especies vegetales invasoras existentes en el municipio de Torrelavega.

TEMA 38.- RESIDUOS EN JARDINERÍA: Tipos de residuos. Gestión de los residuos de la actividad de jardinería.

TEMA 39.- ALCORQUES URBANOS: Renovación y mantenimiento de alcorques. Clausura de alcorques.

TEMA 40.- BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES EN JARDINERIA: Materias primas. Residuos. Energía.

TEMA 41.- EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES: Principales Riesgos y medidas preventivas en la actividad de jardinería, vivero y cultivos.

TEMA 42.- PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL MANEJO DE EQUIPOS DE TRABAJO ESPECÍFICOS:Medidas preventivas de los riesgos más significativos. Medidas preventivas a terceros.

TEMA 43.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: Prevención de riesgos en materia de coordinación de actividades laborales.

TEMA 44.- EXTINCIÓN DE INCENDIOS: Principios básicos de los incendios. Extintores portátiles. Bocas de Riego.

TEMA 45.- PRIMEROS AUXILIOS: Conceptos generales y traumatismos.

TEMA 46.- CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD: Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería.

TEMA 47.- CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD: Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes.

TEMA 48.- CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD: Agricultura ecológica.

TEMA 49.- SERVICIO DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE LOS CEE: Unidades de apoyo a la actividad profesional.

TEMA 50.- ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL: Centros Ocupacionales. Centros Especiales de Empleo. Enclaves laborales.